

PRESUPUESTO DEL PROGRAMA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
3.200.000 €	Desde 13/04/2022 hasta 06/05/2022
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
Proyectos anuales o plurianuales (Línea 1: desde solicitud hasta el 30/09/2024; Línea 2: entre el 01/01/2021 y el 30/09/2024)	Subvención a fondo perdido de hasta el 100% de los gastos subvencionables del proyecto con un importe máximo de ayuda de 150.000 euros
OBJETIVO	
<p>El objetivo de este programa es potenciar el desarrollo de mercados innovadores a través de la contratación pública, incentivar la compra pública innovadora desde el lado de la demanda del gestor público y desde el lado de la oferta, es decir, de las empresas, estimulándolas a participar y presentar ofertas innovadoras en los procesos de Compra Pública Innovadora (CPI).</p> <p>Dentro del Programa, se distinguen <b>dos tipologías de proyectos/actuaciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li> <b>Línea 1. Fomento de los proyectos de I+D+i destinados a la Compra Pública de Innovación:</b>            Se apoya el coste de I+D+i requerida en una licitación pública de innovación, de manera que se facilite la presencia de empresas valencianas en licitaciones públicas de productos y servicios innovadores. La intensidad de la ayuda será establecida como porcentaje sobre los costes subvencionables, según lo que establecen las bases reguladoras en función del tamaño de la entidad solicitante y la tipología de proyecto.         </li> <li> <b>Línea 2. Impulso de la demanda de licitaciones de productos y servicios innovadores:</b>            Dinamización de la Compra Pública Innovadora en la Comunitat, a través de iniciativas de apoyo a la compra pública de innovación, financiando actividades dirigidas a la puesta en marcha de compra públicas innovadoras y sus procedimientos, también serán apoyadas las acciones de promoción de la CPI que incluyan la difusión de la metodología con objeto de facilitar la participación de las empresas.         </li> </ul>	
BENEFICIARIOS	
<ul style="list-style-type: none"> <li> <b>Línea 1. Fomento de los proyectos de I+D+i destinados a la Compra Pública de Innovación:</b>            Podrán tener la condición de entidades beneficiarias las empresas y organismos de investigación, con capacidad de proveer de soluciones tecnológicas a las administraciones, que vayan a presentarse a licitaciones de CPI de la Administración Pública, con sede social o establecimiento de producción ubicado en la Comunitat Valenciana.         </li> <li> <b>Línea 2. Impulso de la demanda de licitaciones de productos y servicios innovadores:</b>            Podrán tener la condición de entidades beneficiarias las entidades locales de la Comunitat Valenciana, admitiéndose a sus entidades dependientes, entendiéndose como tales aquellas organizaciones o entidades, con personalidad jurídica propia creadas bajo la dependencia o vinculación de las entidades locales para cumplir funciones concretas de servicio público o intervención administrativa, pudiendo ser: organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles (integra o mayoritariamente participadas o controladas por una entidad local), fundaciones y otras instituciones sin fin de lucro constituidas para la realización de fines de interés general; y consorcios. Estas entidades con capacidad de compra regulada por la Ley de Contratos del Sector Público y proclives a comprar servicios o productos con alto contenido innovador, y las entidades sin ánimo de lucro –públicas o privadas- con personalidad jurídica propia y sede en la Comunitat Valenciana, que en sus estatutos tengan entre sus fines prestar servicios de asesoramiento en materia de innovación.         </li> </ul>	

## CATACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

### • **Línea 1. Fomento de los proyectos de I+D+i destinados a la Compra Pública de Innovación:**

Las intensidades máximas de ayuda, establecidas como porcentaje sobre los costes subvencionables, son las siguientes:

<i>Entidad beneficiaria</i>		<i>Investigación industrial</i>	<i>Desarrollo experimental</i>	<i>Innovación en procesos, organización o producto</i>
Empresas	Gran empresa	50-65 %*	25-40 %*	15 %**
	Mediana empresa	60-75 %*	35-50 %*	50 %
	Pequeña empresa	70-80 %*	45-60 %*	50 %

\* Para llegar al porcentaje máximo de cada intervalo, que en ningún caso superará el 80 %, se debe cumplir que el proyecto implique una colaboración efectiva entre empresas, al menos una de las cuales sea una PYME, y que ninguna empresa corra por sí sola con más del 70 % de los costes subvencionables.

\*\* Únicamente podrán optar a este tipo de ayudas cuando colaboren con una PYME en la actividad objeto de ayuda y la PYME asuma un mínimo del 30 % del total de los costes subvencionables.

Independientemente de la naturaleza del proyecto, los gastos de registro de derechos de propiedad industrial o intelectual en el caso de pymes y los gastos de formación derivados de la ejecución del proyecto podrán subvencionarse con una intensidad de ayuda máxima del 50 % de los costes subvencionables.

### • **Línea 2. Impulso de la demanda de licitaciones de productos y servicios innovadores:**

La ayuda consistirá en una subvención de hasta el **100 %** de los costes considerados como subvencionables.

En ambas líneas de actuación el importe máximo de ayuda será **150.000 euros** por anualidad.

## CONCEPTOS FINANCIABLES

### Para actuaciones de la Línea 1:

- Gastos de personal**, incluyendo salarios y cuotas de la Seguridad Social, empleado en centros de la Comunitat Valenciana, en la medida en que estén dedicados al desarrollo del proyecto. En caso de proyectos de I+D los gastos de personal podrán referirse a personal investigador, personal técnico y demás personal auxiliar.
- Gastos de contratos de investigación y desarrollo** o innovación con centros tecnológicos o de investigación.
- Gastos de servicios externos de consultoría y asistencia técnica** destinados de manera exclusiva al proyecto.
- Gastos de adquisición de conocimientos técnicos y patentes** adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia.
- En caso de PYME**, gastos de registro de derechos de propiedad industrial o intelectual derivados de la ejecución del proyecto.
- Gastos de material fungible y suministros** similares que se deriven directamente del proyecto. Se excluye material de oficina y consumibles informáticos.
- Gastos de material inventariable** en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto; en caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el

proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto. Se excluyen los dispositivos informáticos de uso genérico.

- h) En caso de proyectos de innovación en materia de producto, **gastos de inversión en equipamiento y demás material inventariable**, necesario para el desarrollo de las actividades. Se excluyen los dispositivos informáticos de uso genérico.
- i) **Coste del informe de auditoría** sobre las cuentas justificativas del gasto del proyecto.

Para actuaciones de la Línea 2:

- j) **Gastos de personal**, incluyendo salarios y cuotas de la Seguridad Social, empleado en centros de la Comunitat Valenciana, en la medida en que estén dedicados al desarrollo del proyecto.
- k) **Gastos de servicios externos de consultoría y asistencia técnica** destinados de manera exclusiva al proyecto.
- l) **Gastos de material** fungible y suministros similares que se deriven directamente del proyecto. Se excluye material de oficina y consumibles informáticos.
- m) **Gastos de desplazamiento y alojamiento de personal con motivo de las actividades del proyecto**. Los gastos que se imputen estarán limitados por los importes establecidos en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios y sus respectivas modificaciones. No se consideran elegibles los gastos de restauración; respecto a los gastos de transporte, únicamente serán elegibles los gastos de desplazamiento en medios públicos de transporte interurbano y, todos ellos del personal propio de la entidad solicitante con motivos de las actividades del proyecto.
- n) **Coste del informe de auditoría** sobre las cuentas justificativas del gasto del proyecto.

El coste máximo subvencionable del informe de auditoría sobre las cuentas justificativas del gasto del proyecto será de 1.400 euros por anualidad, siempre que dicho coste se haya incluido en el presupuesto presentado con la solicitud de ayuda.

Respecto a los gastos de transporte, únicamente serán elegibles los gastos de desplazamiento en medios públicos de transporte interurbano del personal propio de la entidad solicitante vinculado con las actividades del proyecto. Los gastos que se imputen estarán limitados por los importes establecidos en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios y sus respectivas modificaciones.

#### OTRAS CONSIDERACIONES

- Concurrencia competitiva.
- Incompatibles con otras ayudas.
- Efecto incentivador.